



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se designa al Ciudadano Tomás Escobar Cervantes como Presidente Municipal Substituto del Municipio de Yecapixtla, estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO
TÓMAS ESCOBAR CERVANTES COMO PRESIDENTE
MUNICIPAL SUBSTITUTO DEL MUNICIPIO DE
YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2003/04/24
Promulgación	2003/04/24
Publicación	2003/04/24
Vigencia	2003/04/24
Decreto	00856
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4251 "Tierra y Libertad"



LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- 1.- Con fecha 5 de abril de 2003, el C. Benito Jiménez Zavala, Presidente Municipal Constitucional de Yecapixtla, Morelos, solicitó licencia para separarse del cargo, misma que le fue otorgada por unanimidad en sesión de Cabildo llevada a cabo esa misma fecha.
- 2.- Igualmente, como se estableció en el acta de esa misma sesión, el Sr. Serafín W. Gutiérrez, Secretario General del Ayuntamiento de Yecapixtla Morelos, recibió del C. Alberto Flores de la Torre, Suplente del Presidente Municipal, un escrito dirigido al H. Ayuntamiento por medio del cual manifiestan que se encuentra imposibilitado para asumir el cargo que en términos de la Ley Orgánica Municipal le corresponde.
- 3.- En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 184 de la Ley Orgánica Municipal, el Ejecutivo del Estado remitió a ésta representación popular el oficio SP/0119/2003, mediante el cual propone al C. Tomás Escobar Cervantes para ocupar el cargo de Presidente Municipal sustituto en el Municipio de Yecapixtla, Morelos y con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- De conformidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos que a la letra señala: "Las faltas temporales del Presidente Municipal serán suplidas por el Síndico; las definitivas por el suplente respectivo, y si faltare o se encontrare imposibilitado éste, el Congreso, a proposición del Gobernador del Estado, designará al sustituto" por lo que este H. Congreso, está facultado para llevar a cabo la designación del Presidente Municipal sustituto del Municipio de Yecapixtla, Morelos, solicitada por el Ejecutivo del Estado.
- 2.- La propuesta enviada por el Ejecutivo del Estado, pone a consideración de este Congreso el nombramiento del C. Tomás Escobar Cervantes, quien



es actualmente Asesor Jurídico del Ayuntamiento, y este Congreso considera procedente la propuesta enviada, toda vez que no existe impedimento legal alguno para que ocupe dicho cargo.

3.- Que en sesión celebrada por este Congreso el día veinticuatro de abril del año en curso se presentó el acuerdo de la Junta de Coordinación Política; mismo que fue aprobado por unanimidad con 25 votos a favor, y que mediante votación por cédula fue aprobada la propuesta del Gobernador Constitucional del Estado con 22 votos a favor, dos en contra y dos en abstención.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se designa en substitución del Ciudadano Benito Jiménez Zavala, al Ciudadano Tomás Escobar Cervantes, como Presidente Municipal substituto del Municipio de Yecapixtla, Morelos.

SEGUNDO.- El Ciudadano Tomás Escobar Cervantes, deberá rendir la protesta de su cargo como Presidente Municipal substituto del Municipio de Yecapixtla, Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y ante el Ayuntamiento de ese Municipio, en funciones de Cabildo, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente decreto al Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, para los efectos legales que correspondan.

TERCERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil tres.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESIDENTE.

DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.

SECRETARIA

DIP. VENTURA ANZUREZ CASTILLO.

SECRETARIO.

DIP. JUVENTINO LÓPEZ SERRANO.



RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil tres.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDUARDO BECERRA PÉREZ

RÚBRICAS.